

de don Carlos Javier Fernández, contra doña Inmaculada Benavente López, en reclamación por cantidad, registrado con el número 959 de 2009, con fecha 29 de abril de 2009 se ha dictado la sentencia número 159 de 2009, cuyo fallo es del tenor siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Carlos Javier Fernández, frente a doña Inmaculada Benavente López, siendo citado como parte interesada el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la demandada a abonarla la suma reclamada por importe de 4.250,33 euros, más el interés de demora del 10 por 100 sobre la deuda salarial desde la fecha de presentación de la papeleta de conciliación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), de la calle Orense, número 19, de Madrid, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña Inmaculada Benavente López, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 30 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.111/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.628 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Larbi Toumi Haddaoui, don Bentajer Sellam Mohamed, contra “Construcciones Astray Lafora, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de aclaración de fecha 22 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice: El párrafo tercero del punto 2 (Mohamed Bentajer Sellam), de la parte dispositiva, donde se dice “Mil ciento setenta y seis euros con cuarenta y siete céntimos (1.176,47 euros) como indemnización, y tres mil ciento treinta y seis euros con ochenta céntimos de euro (3.136,80 euros) como salarios de tramitación”, queda suprimido, quedando el resto de su contenido en los mismos términos.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Astray Lafora, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.646/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecución número 197 de 2007, seguida a instancias de don Alejandro Martínez Ledesma, contra “Salesforce, Sociedad Limitada”, en la que se ha dictado auto de fecha 5 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Salesforce, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 7.849,22 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles

ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Ángel Folguera Crespo (firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a la apremiada “Salesforce, Sociedad Limitada”, a los efectos oportunos se expide el presente edicto para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil”, expido el presente en Madrid, a 5 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.818/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 108 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdenbi Chabou, contra “Construcciones Astra y Lafora, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 28 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Abdenbi Chabou, contra “Construcciones Astra y Lafora, Sociedad Limitada”, por un importe de 20.923,09 euros de principal, más 3.138,46 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes y derechos de la titularidad de la demandada.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido

o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2803/0000/640991/08, entidad 0030, agencia 1143, sito en la calle Orense, número 19 de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de la social, José Ángel Folguera Crespo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Astra y Lafora, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.918/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 106 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Zarza Marchante, don Jaroslaw Piotr Pawlaszek, doña Marian Szklarz y don Slawomir Piotr Bochniak, contra “Atalaya Andamios y Estructuras, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 28 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Francisco Javier Zarza Marchante, don Jaroslaw Piotr Pawlaszek, doña Marian Szklarz y don Slawomir Piotr Bochniak, contra “Atalaya Andamios y Estructuras, Sociedad Limitada”, por un importe de 118.448,85 euros de principal, más 17.767,33 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes y derechos de la titularidad de la demandada.

c) A tal fin líbrense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia, y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se

adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2803/0000/64/1526/08, entidad 0030, agencia 1.143, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, notificación que a la ejecutada se realizará mediante edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de la social, José Ángel Folguera Crespo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Atalaya Andamios y Estructuras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.976/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 172 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Martín Acedo y don Iliya Goranov Iliev, contra “Maeve Dance, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 24 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Iliya Goranov Iliev, contra “Maeve Dance, Sociedad Limitada”, por un importe de 12.169 euros de principal, más 1.825,35 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Se acuerda la acumulación de la presente ejecución a la tramitada como ejecución número 172 de 2008 (acumulada ejecu-

ción número 58 de 2009), contra “Maeve Dance, Sociedad Limitada”.

c) Estese al resultado de las diligencias de averiguación patrimonial acordada en la ejecución indicada, ampliando el embargo en las cantidades indicadas en el párrafo primero de la presente parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes, notificación que a la demandada se realizará mediante edicto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Maeve Dance, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.871/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 120 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Flavia Moreno Ventas, contra “Oralva Servicios Comerciales y de Marketing, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 30 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Flavia Moreno Ventas, contra “Oralva Servicios Comerciales y de Marketing, Sociedad Limitada”, por un importe de 8.906,56 euros de principal, más 1.335,98 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes y derechos de la titularidad de la demandada.

Se acuerda la acumulación de la presente ejecución a la seguida en este Juzgado con el número 70 de 2009, autos número 18 de 2009, contra la misma deudora.

c) A tal fin líbrense el correspondiente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para su notificación a la empresa demandada. Y diríjanse oficios a los pertinentes orga-